



Anuncio de resolución de justificación del concurso de becas para estudios artísticos, curso académico 2021/2022

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución R0000056191 dictada por la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 11 de mayo de 2023, por la que se **aprueba la segunda justificación** de la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos durante el período lectivo 2021/2022.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

El listado recoge el número de DNI del alumnado solicitante. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Visto el expediente E2021004934 relativo a la convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso académico 2021/2022, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios universitarios, y su convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021; que el texto de dichas bases, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106, de 3 de septiembre de 2021; que el período de presentación de solicitudes comenzó el día 04 de septiembre y se extendió hasta el día 10 de noviembre de 2021, inclusive.

RESULTANDO que por Resolución R0000034753 de la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, el día 4 de abril de 2022 se acordó la ampliación del crédito convocado, por importe de 160.000,00 €, hasta un total de 320.000,00 €, según lo previsto en el punto segundo de la convocatoria, en aplicación de lo regulado por el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 581500.

RESULTANDO que el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de



los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, mediante resolución nº R0000035750, de fecha 22 de abril de 2022, puso fin a la convocatoria de referencia, concediendo, entre otras, beca a las siguientes personas, las cuales presentaron documentación justificativa **una vez transcurrido el plazo establecido al efecto:**

| DNI | ESTUDIO | IMPORTE BECA | Propuesta | Item | Factura SIGEC | Fecha Justificación Correcta |
|-----------|---|--------------|-----------|------------|---------------|------------------------------|
| 45984267E | PELUQUERÍA, MAQUILLAJE Y CARACTERIZACIÓN | 6.000,00 | 22000431 | 2022008013 | 2022006990 | 08/05/2023 |
| 45866286P | Grado en Enseñanza Artística Superior de Diseño de Moda | 6.000,00 | 22000431 | 2022008021 | 2022006998 | 05/05/2023 |
| 51152299T | ELECTRONIC MUSIC PRODUCTION AND PERFORMANCE | 6.000,00 | 22000431 | 2022008022 | 2022006999 | 27/04/2023 |
| 79234943N | Caracterización y maquillaje | 6.000,00 | 22003094 | 2022008026 | 2022007003 | 03/05/2023 |
| 51150076P | ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA-PEDAGOGÍA-VIOLÍN | 1.600,00 | 22003094 | 2022008046 | 2022007023 | 25/04/2023 |
| 51207040R | CARACTERIZACIÓN, MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA | 5.042,00 | 22003094 | 2022008049 | 2022007026 | 22/12/2022 |
| 51202030M | DIRECCION DE ARTE | 4.040,00 | 22000431 | 2022015572 | 2022017269 | 17/01/2023 |

CONSIDERANDO que es de aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO que la base 9 de las reguladoras de la convocatoria establece que la persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2022:

- **Estudios artísticos generales y complemento al programa ERASMUS+:** certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.



La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial, cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Prácticas formativas:** certificación, informe o documento análogo del centro de matriculación acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial, cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

CONSIDERANDO que la base 3.3 de las reguladoras de la convocatoria establece que las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos o asignaturas matriculados.

Los créditos o asignaturas convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

CONSIDERANDO que el art. 30.2 LGS establece que la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, siendo las bases reguladoras las que establecen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que las personas antes relacionadas han presentado la documentación justificativa exigida, siendo la misma correcta y acreditativa del cumplimiento del rendimiento obligatorio exigido, **pero fuera del plazo establecido para ello**; que el art. 70.3 RGS prevé que, transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa, se requerirá al interesado para ello, concediéndole diez días hábiles; que la presentación de la documentación en dicho plazo no impedirá dar por justificada la subvención, sin perjuicio de lo que se indicará a continuación; que, en consecuencia, la presentación de documentación justificativa fuera de plazo no debe ser obstáculo para su aceptación y, de proceder, la justificación de la beca, con las consecuencias que a continuación se indican.

CONSIDERANDO que el transcurso del plazo previsto para la justificación implica que se ha incurrido en incumplimiento del plazo previsto para la justificación, que, si bien no constituye ninguna de las causas de reintegro del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), sí constituye una infracción leve tipificada en el artículo 56 a) de la LGS. Así, dicho artículo establece que, “constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas: [...]La



presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos"; que, en consecuencia, procede instar del Servicio Administrativo de Educación y Juventud la incoación de procedimiento sancionador a cada una de las personas beneficiarias de beca relacionadas en la presente resolución.

CONSIDERANDO que será competente para resolver la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, en virtud de lo dispuesto por el art. 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de 03 de marzo de 2021, el expediente de justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no está sujeto a fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de las becas concedidas a las siguientes personas, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2021/2022, por importe global, en lo referido a dichas personas, de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (34.682,00 €), proyecto 21-0660, línea de subvención 21-0926:

| DNI | ESTUDIO | IMPORTE BECA | Propuesta | Item | Factura SIGEC | Fecha Justificación Correcta |
|-----------|--|--------------|-----------|------------|---------------|------------------------------|
| 45984267E | PELUQUERÍA, MAQUILLAJE Y CARACTERIZACIÓN | 6.000,00 | 22000431 | 2022008013 | 2022006990 | 08/05/2023 |
| 45866286P | Grado en Enseñanza Artística Superior de Diseño de Moda | 6.000,00 | 22000431 | 2022008021 | 2022006998 | 05/05/2023 |
| 51152299T | ELECTRONIC MUSIC PRODUCTION AND PERFORMANCE | 6.000,00 | 22000431 | 2022008022 | 2022006999 | 27/04/2023 |
| 79234943N | Caracterización y maquillaje | 6.000,00 | 22003094 | 2022008026 | 2022007003 | 03/05/2023 |
| 51150076P | ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA- PEDAGOGÍA-VIOLÍN | 1.600,00 | 22003094 | 2022008046 | 2022007023 | 25/04/2023 |
| 51207040R | CARACTERIZACIÓN, MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA | 5.042,00 | 22003094 | 2022008049 | 2022007026 | 22/12/2022 |
| 51202030M | DIRECCION DE ARTE | 4.040,00 | 22000431 | 2022015572 | 2022017269 | 17/01/2023 |

Contra la resolución a la que se refiere el presente anuncio, la cual no pone fin a la vía administrativa, quienes se consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo



establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular. (La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”).

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital
